

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

27019 *ORDEN de 26 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1772/1995, promovido por don José Sanz Parejo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 23 de julio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.772/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don José Sanz Parejo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 6 de julio de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 27 de febrero de 1995, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don José Sanz Parejo contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 6 de julio de 1995, que desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de MUFACE de Córdoba, de 27 de febrero de 1995, sobre solicitud de reintegro de los gastos ocasionados por asistencia médica, revocando las mismas al no ser ajustadas a Derecho, debiendo abonar la Mutuality de funcionarios la cantidad de 106.128 pesetas, por gastos de asistencia médica al recurrente, sin hacer expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

27020 *ORDEN de 26 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/641/1995, promovido por la Candidatura Autónoma de Trabajadores de Cataluña (CATAC).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/641/1995, en el que son partes, de una, como demandante, la Candidatura Autónoma de Trabajadores de Cataluña (CATAC), y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 21 de marzo de 1996, sobre acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/641/1995, interpuesto por la representación de Candidatura Autónoma de Trabajadores de la Administración de Catalunya contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

27021 *ORDEN de 26 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/538/1995, promovido por doña María Pilar Warletta García y doña María Oliva Durán Gallardo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/538/1995, en el que son partes, de una, como demandantes, doña María Pilar Warletta García y doña María Oliva Durán Gallardo, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento de fecha 8 de mayo de 1995, sobre efectos económicos y administrativos de la integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimar parcialmente el presente recurso número 538/1995, interpuesto por doña María Pilar Warletta García y doña María Oliva Durán Gallardo contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de marzo de 1995, la que anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico.

Segundo.—Declarar el derecho de las recurrentes a que los efectos económicos y administrativos de su integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos se retrotraigan al 24 de febrero de 1990.

Tercero.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

27022 RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 15 de diciembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 149,936 | 150,236 |
| 1 ECU | 166,744 | 167,078 |
| 1 marco alemán | 84,518 | 84,688 |
| 1 franco francés | 25,293 | 25,283 |
| 1 libra esterlina | 245,370 | 245,862 |
| 100 liras italianas | 8,622 | 8,640 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 409,577 | 410,397 |
| 1 florín holandés | 74,998 | 75,148 |
| 1 corona danesa | 22,183 | 22,227 |
| 1 libra irlandesa | 218,576 | 219,014 |
| 100 escudos portugueses | 82,673 | 82,839 |
| 100 dracmas griegas | 53,629 | 53,737 |
| 1 dólar canadiense | 105,603 | 105,815 |
| 1 franco suizo | 104,557 | 104,787 |
| 100 yenes japoneses | 114,481 | 114,711 |
| 1 corona sueca | 19,323 | 19,361 |
| 1 corona noruega | 20,549 | 20,591 |
| 1 marco finlandés | 27,996 | 28,052 |
| 1 chelín austríaco | 12,013 | 12,037 |
| 1 dólar australiano | 98,523 | 98,721 |
| 1 dólar neozelandés | 88,597 | 88,775 |

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

27023 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 1997, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico tramitado por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por la Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo partido y medio cortado. Primero, en plata, árbol de sinople, murido; raíces y tronco en sable y, en punta, tres ondas de azul. Segundo, armas de Aza (en gules, castillo donjonado de oro, mazonado de sable y aclarado en azul). Entado, en azul, cepa de oro, frutada de lo mismo».

Segundo.—Dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 28 de noviembre de 1997.—El Presidente, Vicente Orden Vigará.

27024 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas.

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 1997, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico tramitado por el Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por la Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo partido: Primero, en oro, árbol de sinople murido; en punta tres ondas de azul. Segundo, en gules, báculo abacial de oro y a sus costados dos hoces, puestas en palo, de lo mismo. Entado de plata con cepa y racimos a su color. Al timbre la Corona Real española».

Segundo.—Dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 28 de noviembre de 1997.—El Presidente, Vicente Orden Vigará.

27025 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 1997, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico tramitado por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por la Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo de forma rectangular de proporciones 5 es a 6, recortado por una parte curva cuyo centro acaba en punta cortando los lados mayores. Disposición partida en pal, dividido en dos mitades. En la parte izquierda, en campo de gules, dos calderas jaqueladas de oro y sable, gringoladas. En la parte derecha, sobre campo en oro, torre fuerte donjonada, en gules, y a ambos lados un pino, en su color, todo ello terrasado sobre unos montes de su color entre los que se encuentra una oveja en su color. Sobre la torre una rueda en sinople. Timbrado de la Corona Real española».

Segundo.—Dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 28 de noviembre de 1997.—El Presidente, Vicente Orden Vigará.

27026 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico del Ayuntamiento de Berlangas de Roa.

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 1997, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico tramitado por el Ayuntamiento de Berlangas de Roa, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo